



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**ASESORIA REGIONAL**  
QUINDIO

RESOLUCION No. 000038

(  
**28 FEB. 1997**  
)

"Por la cual se modifican los artículos 1o y 2o de la Resolución No.001035 del 07 de febrero de 1992 emanada de la Dirección General del liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito "INTRA", en el sentido de excluir las rutas veredales que cubre la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA "COOTRASANF LTDA." en el municipio de Armenia y asimismo, disminuir sus topes de capacidad transportadora en la clase de vehículo campero".

EL ASESOR REGIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
TERRESTRE AUTOMOTOR EN EL QUINDIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 000717 de 1995 y de conformidad con los Decretos Nos. 2171 de 1992 y 1927 del 06 de agosto de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del liquidado INTRA, mediante Resolución No. 01035 del 07 de febrero de 1992, unificó rutas y horarios, niveles de servicio y fijó capacidad transportadora a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA "COOTRASANF LTDA.".

Que mediante oficio de fecha 01 de septiembre de 1992, radicado en el liquidado INTRA bajo el No. 0973 del 02 de septiembre de ese mismo año, el representante legal de la Empresa COOTRASANF LTDA informó a ese despacho que su representada contaba con autorización para operar en dos rutas veredales con jurisdicción en el municipio de Armenia.

Que en cumplimiento al Decreto No. 080 del 15 de enero de 1987 que delegó en los municipios el manejo del transporte municipal, se hace necesario hacerles entrega de las rutas que correspondan a su jurisdicción con el fin de que las empresas que las sirven sean reconocidas en cuanto se refiere a licencia de funcionamiento, otorgamiento de rutas y horarios y fijación de capacidad transportadora.

Que mediante oficio del 09 de septiembre de 1992, radicado en el liquidado INTRA bajo el No. 1002 el mismo día, el Gerente informó a ese despacho los tiempos de recorrido de cada una de las rutas veredales.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**ASESORIA REGIONAL**  
QUINDIO

-2-

28 FEB. 1997

Continuación de la Resolución No. 000038 del de de 1997, por la cual se modifican los artículos 1o y 2o de la Resolución No.01035 del 07 de febrero de 1992 emanada de la Dirección general del Liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito "INTRA", en el sentido de excluir las rutas veredales que cubre la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA "COOTRASANF LTDA." en el municipio de Armenia y asimismo, disminuir sus toques de capacidad transportadora en la clase de vehículo campero.

---

Que mediante oficio RQ-DT-575 de fecha 13 de octubre de 1992 el liquidado INTRA Regional Quindío solicitó al Gerente de la Empresa COOTRASANF LTDA. el listado de placas de los vehículos que operan en las veredas y que no salen de la jurisdicción del municipio de Armenia.

Que mediante oficio de fecha 09 de octubre de 1992, radicado en el liquidado INTRA bajo el No. 1170 el día 14 de octubre del mismo año, el representante legal de la Empresa COOTRASANF LTDA., remitió a ese despacho la relación con las placas de los vehículos que serían destinados para prestar el servicio en las rutas veredales del municipio de Armenia, estas placas corresponden a los siguientes vehículos:

WR 0361-WH 0522-WR 0455-WS 0021-WN 0880-WH 1224-WS 0154-HL 0787-VO 5381-WR 0969-. TOTAL 10 VEHICULOS.

Que el acto administrativo que respaldó la entrega de los vehículos clase campero de la Empresa COOTRASANF LTDA., que seguirán prestando el servicio veredal en Armenia, es un ACTA que fué suscrita en el año de 1992 por el liquidado INTRA Regional Quindío y la Sección de Rutas y Transporte del municipio de Armenia, cuyo original debe reposar en ese despacho, desafortunadamente por los cambios ocurridos en esta entidad, no ha sido posible encontrar la copia de dicho documento, por tal razón se hace relación en el presente considerando de los documentos que dieron origen a esa acta.

Que las rutas veredales a que se refiere la presente resolución y que son competencia del municipio de Armenia, contenidos en la Resolución No.01035 del 07 de febrero de 1992, éstas son:

ORIGEN : ARMENIA  
DESTINO : ARMENIA  
VIA : PUERTO ESPEJO-LA INDIA-PUERTO ESPEJO  
CLASE DE VEHICULO : CAMPERO  
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE

Saliendo de Armenia

Frecuencias: Lunes, Martes, Miercoles, Jueves, Viernes.

06:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00 horas



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

ASESORIA REGIONAL

QUINDIO

-3-

28 FEB. 1997

Continuación de la Resolución No. 000038 del de de 1997, por la cual se modifican los artículos 1o y 2o de la Resolución No.01035 del 07 de febrero de 1992 emanada de la Dirección General del liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito "INTRA", en el sentido de excluir las rutas veredales que cubre la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA "COOTRASANF LTDA." en el municipio de Armenia y asimismo, disminuir sus topes de capacidad transportadora en la clase de vehículo campero.

Frecuencias: Sábado, Domingo

06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00  
10:30 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 14:30  
15:00 - 15:30 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00 horas

ORIGEN : ARMENIA  
DESTINO : ARMENIA  
VIA : LA ESTRELLA  
CLASE DE VEHICULO : CAMPERO  
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE

Saliendo de Armenia

Frecuencias: Lunes, Martes, Miercoles, Jueves, viernes.

06:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00 horas.

Frecuencias: Sábado y domingo

06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00  
10:30 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 14:30  
15:00 - 15:30 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00 horas

Que mediante Resolución No.01035 del 07 de febrero de 1992, en su artículo 2o contempla la capacidad transportadora de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA "COOTRASANF LTDA.", comprendida dentro de los siguientes límites, así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
CAMPERO	88	105

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 1o de la Resolución No.01035 del 07 de febrero de 1992 de la oficina central



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**ASESORIA REGIONAL**  
 QUINDIO

-4-

28 FEB. 1997

Continuación de la Resolución No. **000038** del de de 1997, por la cual se modifican los artículos 1o y 2o de la Resolución No.01035 del 07 de febrero de 1992 emanada de la Dirección General del liquidado Insitituto Nacional de Transporte y Tránsito "INTRA", en el sentido de excluir las rutas veredales que cubre la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA "COOTRASANF LTDA." en el municipio de Armenia y asimismo, disminuir sus topes de capacidad transportadora en la clase de vehículo campero.

del liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito "INTRA", en el sentido de excluir las rutas veredales correspondientes a la jurisdicción del municipio de Armenia, contenidas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 2o de la Resolución No.01035 del 07 de febrero de 1992, de la oficina central del liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito "INTRA", en el sentido de disminuir la capacidad transportadora a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA "COOTRASANF LTDA.", en la cantidad de diez (10) camperos que fueron entregados al municipio de Armenia, quedando por consiguiente los nuevos topes así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
CAMPERO	79	95

ARTICULO TERCERO: Los demás términos de la Resolución No.01035 del 07 de febrero de 1992 de la oficina central del liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito "INTRA", continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: La violación a lo dispuesto en la presente resolución por parte de la empresa, se hará acreedora a las sanciones previstas en el Decreto No. 1927 de 1991, o las normas que lo modifiquen o sustituya.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición y apelación por la vía gubernativa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

\*\*\*\*\*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
ASESORIA REGIONAL

QUINDIO

-5-

28 FEB. 1997

continuación de la Resolución No. 000038 del de  
de 1997, por la cual se modifican los artículos 1o  
y 2o de la Resolución No.01035 del 07 de febrero de 1992 emanada de  
la Dirección General del liquidado Instituto Nacional de Transporte  
y Transito "INTRA", en el sentido de excluir las rutas veredales que  
cubre la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN FRANCISCO LIMITADA  
"COOTRASANF LTDA." en el municipio de Armenia y asimismo, disminuir  
sus topes de capacidad transportadora en la clase de vehículo campero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 28 FEB. 1997

JOAQUIN EMILIO GONZALEZ LOPEZ  
Asesor Regional

LUCIANO ROMERO GRISALES  
Profesional Universitario

LRG/nog.

REGIONAL QUINDIO

Hoy, 4 de Marzo de 1997

Se notificó personalmente al Señor \_\_\_\_\_

CLIMACO Y. RESTREPO

Cc. 4'365.920 Armenia

Representante legal

Coop. de Transp. San Francisco Ltda.

Se notificó con el fin de que comparezca a declarar y a presentar los recursos de reposición y apelación.

EL NOTIFICADO [Signature]

Cc. 4365920 A

EL NOTIFICADOR \_\_\_\_\_

Cc. \_\_\_\_\_

[Signature]